

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°073-2024-MDCH

Chilca, 28 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2024, y;

VISTOS:

El Informe N° 659-2024-SGECYD-J-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorandum N° 1166-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N°677-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0791-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 011-2024-SGECYD-J/MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 325-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 1145-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0218-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 218-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Dictamen N°014-2024-CETDCR/MDCH de la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 8°, establece como principios en los que se sustenta la educación peruana: a) La Ética, que inspira una educación promotora de los



valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana; b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad y; c) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;



Que, los literales a) y e) del artículo 21° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, precisan que el Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación teniendo como funciones ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional, así como garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente;



Que, la educación juega un papel primordial y transversal en la vida de las personas, convirtiéndose en un derecho fundamental y de interés social, no solo para la población sino también para los gobiernos locales;



Que, con el Informe N° 659-2024-SGECDYJ-GDHYS-MDCH de fecha 15 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social que a través del Informe N° 594-2024-SGECDYJ-GDHYS-MDCH se solicitó disponibilidad presupuestal para la donación de 180 becas preuniversitarias dirigidas para los jóvenes que se encuentran en la etapa final o que hayan concluido sus estudios secundarios, que requieren de una preparación para postular a las diferentes universidades públicas o privadas e institutos del país, señalando además que a través del Informe N°611-2024-OGPP/MDCH, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 227,700.00 para cubrir el periodo de preparación de 13 semanas académicas, pero que considerando que el plazo que demandará el proceso de contratación no permitirá que se cumpla con el tiempo establecido, se ha visto por conveniente realizar una indagación acerca de los ciclos intensivos de verano de las academias preuniversitarias que brindan las universidades públicas, con el propósito de que los jóvenes puedan tener una buena preparación para el examen de admisión 2025-I, con el fin de calcular el costo, conforme a los siguientes enlaces <https://preuniversidadagraria.edu.pe/ciclo-superintensivo-presencial/> del Centro Preuniversitario de la Universidad Agraria de la Molina, <http://cepre.unmsm.edu.pe/cms/index.php/publicaciones/item/2493-ciclo-especial-de-verano-2024> del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la <https://www.cepre.uni.edu.pe/ciclos/ciclo-intensivo-de-verano> de la Universidad Nacional de Ingeniería, presentando un cuadro con el menor costo por la preparación preuniversitaria, en razón de que los tiempos de enseñanza serán por un ciclo especial de verano, según el siguiente detalle:



GASTO POR ALUMNO	TIEMPO APROXIMADO	CANTIDAD DE BECAS	GASTO TOTAL
S/.880.00	2 meses	180	S/. 158,400.00



Que, asimismo, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social derive su informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que se realice la rebaja presupuestal respecto a la donación de 180 becas preuniversitarias por el monto de S/. 158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES);



Que, a través del Memorándum N° 1166-2024-GDHYS-MDCH de fecha 15 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 689-2024-SGECYDYG-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para que realice la rebaja y asignación presupuestal conforme a lo señalado en dicho Informe;



Que, con Informe N°677-2024-OGPP/MDCH de fecha 15 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Constancia de Previsión Presupuestal N°003-2024-OGPP/MDCH, con el objeto de prever el presupuesto de S/. 158,400.00, y solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación de la previsión presupuestal con la finalidad de garantizar los recursos necesarios, para atender los pagos de las obligaciones de los años fiscales subsiguientes;



Que, mediante Informe N° 0791-2024-OGAF/MDCH, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social la previsión presupuestal, con el objetivo de garantizar los recursos necesarios, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, con Informe Técnico N° 011-2024-SGECYDYG/MDCH de fecha 18 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la previsión presupuestal respecto a la donación de las 180 becas preuniversitarias, con el fin que los jóvenes del distrito de Chilca, cuenten con conocimientos para la postulación de los exámenes de admisión, en el primer trimestre del año 2025, y asimismo solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social que por su intermedio la Gerencia Municipal requiera a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal para que posteriormente el tema sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación o desaprobación ;



Que, mediante Informe N° 325-2024-GDHYS-MDCH de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social deriva los actuados respecto a la solicitud de aprobación de donación de 180 becas de preparación preuniversitarias presentadas por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud;





Que, a través del Memorando N° 1145-2024-GM/MDCH de fecha 19 de noviembre 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la donación de ciento ochenta (180) becas de preparación universitarias;



Que, mediante Informe Legal N° 0218-2024-OGAJ/MDCH de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación de la donación de 180 becas de preparación preuniversitaria, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondientes para su aprobación mediante acuerdo de concejo, debiendo derivarse los actuados a la comisión competente a fin de que conforme con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca, se dictamine la propuesta para luego elevarse al Pleno de Concejo para que conforme a lo dispuesto en los artículos 41° y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación previo a debate y deliberación;



Que, a través del Informe N° 218-2024-GM/MDCH de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía toda la documentación original sobre la donación de ciento ochenta (180) becas de preparación preuniversitaria para que ser elevada al Pleno de Sesión de Concejo conforme a lo dispuesto en los artículos 41° y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para su aprobación, previo debate y deliberación;



Que, a través del Memorando N° 0206-2024-ALC/MDCH de fecha 20 de noviembre del 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno de Concejo Municipal para que se apruebe la donación de 180 becas de preparación preuniversitaria;



Que, con Dictamen N°014-2024-CETDCR/MDCH de fecha 25 de noviembre de 2024, la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación, por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó la aprobación de la Donación de Cien (100) Becas de preparación Preuniversitarias otorgadas por la Municipalidad Distrital de Chilca- Cañete, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;



Que, mediante Informe N°683-2024-SGECYJ-GDHYS-MDCH de fecha 26 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud remite un informe complementario al Informe Técnico N°011-2024-SGECYJ/MDCH precisando que, considera viable la donación de 100 becas de preparación universitaria aprobada en reunión de la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación, cuya finalidad es ofrecer una preparación en base de conocimientos, habilidades y actitudes a los jóvenes que se encuentran en la etapa final de concluir o hayan concluido sus estudios secundarios y requieran preparación para postular a las diferentes universidades públicas, privadas del país y logren obtener una formación universitaria;



Estando a lo expuesto y en concordancia con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto por mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la donación de 100 becas de preparación preuniversitaria de conformidad con los informes técnicos y legales que forman parte de los antecedentes del Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Subgerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventud serán las responsables de dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y demás áreas involucradas, el estricto cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a los órganos y unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chilca y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

